

La Plata, 24 de septiembre de 1984.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N 18, celebrada el da 20 de septiembre del corriente año, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA 5684

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con las Fundaciones CEPA y Universidad de Belgrano por el cual se obliga a cumplimentar el Proyecto de Ecología Urbana aplicado al estudio del Sistema Urbano Pampeano que comprende entre otros al Municipio de La Plata y que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma

CONVENIO

Entre la Municipalidad de , representada en este acto por y las Fundaciones CEPA y Universidad de Belgrano, representadas en este acto por el Arq. Antonio Rossi, DNI. 13.138.829, en virtud de la designación respectiva cuyos testimonios se adjuntan, se acuerda en celebrar el presente Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

.....

1) ANTECEDENTES: Las Fundaciones CEPA y Universidad de Belgrano, en forma conjunta y en virtud del convenio respectivo firmado con fecha 10-11-83 concibieron un Proyecto de Ecología Urbana aplicado al estudio del Sistema Urbano Pampeano, con particular referencia a las ciudades de Coronel Vidal (Partido de Mar Chiquita), Pergamino y Gran La Plata (que comprende los municipios de La Plata, Ensenada y Berisso y crea Puerto La Plata). Dicho proyecto, presentado al Comité Nacional MAB, UNESCO fue aprobado en diciembre de ese mismo año para la realización de una primera etapa de avance. Ratificada la aprobación de dicha etapa por la Secretaria General del Programa MAB, UNESCO, en Paris, las Fundaciones procedieron al trabajo respectivo. Siendo una de las facetas del mismo el trabajo con las comunidades de los Municipios involucrados, se obtuvo apoyo de los mismos y el deseo de que el trabajo pudiera continuar en una segunda etapa a realizarse de agosto a diciembre de 1984.

Para tal fin, a iniciativa de alguno de los municipios que solicitaron apoyo al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se obtuvo dicho apoyo y un subsidio de \$a. 100.000 a cada uno de los cinco municipios, por un monto total subsidiado de \$a. 500.000. Dicho apoyo y subsidio fue sancionado por Decreto N 4268/84 del 2 de julio del corriente y en el mismo se detalla que las Municipalidades beneficiadas deberán aplicar los \$a. 100.000 recibidos para solventar gastos técnicos y administrativos de las Fundaciones CEPA y UB durante el desarrollo de la segunda etapa prevista.

De acuerdo a estos antecedentes, la Municipalidad de La Plata hace entrega en este acto del subsidio de \$a. 100.000 que recibiera antes de ahora de la Provincia de Buenos Aires y las Fundaciones CEPA y UB lo reciben de conformidad para ser destinado a sus gastos técnicos y administrativos relativos a la segunda etapa del Proyecto mencionado de acuerdo a los Objetivos, el Plan de Trabajos, el Plazo y los detalles de Aportes y de Coordinación Técnica que mas abajo se enuncian.

2) OBJETIVOS:

- 2.1.-Desarrollar el Plan de Trabajos que se detalla a continuación, en el plazo que se estipula, a fin de perfeccionar los resultados alcanzados hasta ahora por el Proyecto y aumentar su vinculación a los problemas concretos que (dentro del enfoque planteado) posee este Municipio;
- 2.2. que dicho desarrollo se realice con el aporte exclusivo por parte del Municipio de \$a.100.000 a excepción de los aportes menores que se detallan en cláusula 5; 2.3. que dicho desarrollo permita encauzar aún mas el Proyecto hacia resultados de aplicación en los plazos mas cortos posibles y dentro de la mayor viabilidad de su realización.

3) PLAN DE TRABAJOS:

- 3.1. Difusión sistemática del Proyecto para su discusión participatoria, en un proceso de reuniones periódicas, de modo de recibir los objetivos de la comunidad y poder en base a ello ajustar el pre-diagnostico y los campos de actuación propuestos en la primera etapa.
- 3.2. Propuesta de un medio de difusión masiva del Proyecto, como folleto, afiche o similar, incluyendo la preparación de los originales listos para composición gráfica e impresión.
- 3.3. Generación de la información específica que demande el ajuste del pre-diagnostico y la verificación de los campos de actuación mas factibles y deseables. Para producir esta información las Fundaciones CEPA y Universidad de Belgrano contar en con la colaboración de la Municipalidad para la recopilación y ordenamiento de dicha información, estando a cargo de aquellas la concepción del trabajo a realizar, su procesamiento e interpretación.
- 3.4. Completamiento del Pre-diagnóstico realizado en la primera etapa, que incluye su revisión y ajuste, como consecuencia de la realización de los tres puntos anteriores.

4) PLAZO: Para realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajos, se estipula un plazo de cinco meses a contar de la fecha de la firma del presente Convenio siempre y cuando no mediaren causas ajenas las Fundaciones que produjeran demoras en el trabajo. El plazo estipulado tendrá una tolerancia de treinta días corridos, que las Fundaciones podrán disponer en caso de considerarlo necesario.

5) APORTES: Las Fundaciones CEPA y UB aportarán el Equipo Técnico para la conducción y realización del trabajo previsto en el Plan de Trabajos de la cláusula 3 y que consiste en Director Técnico, cuatro investigadores principales como miembros integradores y un mínimo de tres investigadores auxiliares como miembros del grupo técnico específico de este Subproyecto Gran La Plata. La Municipalidad aportará el subsidio especificado en la cláusula 1 y además colaborará con el Equipo Técnico para que se puedan llevar a cabo las tareas del Plan de Trabajos; en este último aspecto cabe precisar que deber posibilitar los locales, la colaboración organizativa y los medios de difusión para llevar adelante la tarea. 3.1. la impresión por los medios de que se disponga de la tarea

prevista en 3.2. y el personal y los medios de que disponga para la recopilación y ordenamiento de la información que de común acuerdo se decida obtener según 3.3.

6) CORDINACION TECNICA: La Coordinación Técnica del Subproyecto Gran La Plata será realizada por un representante de las Fundaciones CEPA y UB y uno por la Municipalidad. Ambos representantes deberán ser designados fehacientemente dentro de los quince días a contar de la firma del presente.

Esta Coordinación no reemplaza la posibilidad de la conducción técnica de todo el Proyecto, que será ejercida por las Fundaciones CEPA y UB, sino que se refiere al enlace entre los lineamientos técnicos y los requisitos planteados por la Municipalidad.

7) INCUMPLIMIENTO: Ante la falta de cumplimiento de los términos del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial correspondiente.

8) DE FORMA: En un todo de acuerdo a lo leído y ratificado en este acto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de..... a los días del mes de de 1984.

La Plata, 2 de octubre de 1984.